

CONDICIONES GENERALES DE COMPRAVENTA CTF 2000; versión de septiembre de 2021

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Todos los suministros, tanto de productos como de servicios, así como todos los servicios relacionados de colocación, instalación y demás, realizados por CTF 2000, están sujetos a estas condiciones generales de compraventa.

CTF 2000 no acepta condiciones, o condiciones de compra, cláusulas y demás del comprador. Las condiciones están reproducidas en este documento explícita e irrefutablemente.

Estas condiciones generales de compraventa se aplican asimismo a todas las transacciones futuras. Cualquier excepción a ellas deberá ser aceptada previa y explícitamente por escrito por CTF 2000.

2. OFERTA Y ACEPTACIÓN

Las ofertas realizadas por CTF 2000 no son vinculantes ni comportan una obligación. Con respecto al comprador, sirven exclusivamente como una oferta de compra sin compromiso, y el plazo de aceptación es de un máximo de 3 meses, salvo si se ha acordado otra cosa, independientemente del plazo de duración de la oferta de compra. Por consiguiente, tras el transcurso de 3 meses CTF 2000 no puede seguir estando vinculada por la oferta realizada. Dentro de los tres meses tras realizar la oferta y antes de su aceptación por parte del cliente, CTF 2000 NV se reserva el derecho de enviar una nueva oferta, que anulará íntegramente la oferta anterior.

El contrato de compraventa se efectúa con el pedido del comprador (en conformidad con la oferta) y su aceptación por parte del vendedor, CTF 2000.

Si la aceptación del vendedor diverge del pedido del comprador, se trata de una aceptación con reserva, y dichas condiciones deberán ser consideradas como una nueva oferta sin compromiso por parte de CTF 2000 y por un nuevo período de un máximo de 3 meses.

3. ASESORAMIENTO

En caso de que el pedido a CTF 2000 consista en facilitar asesoramiento, dicho pedido seguirá siendo un contrato de medios, que CTF 2000 ejecutará lo mejor que sepa.

El consejo facilitado por CTF 2000 relativo (no limitativamente) a la idoneidad, el uso y las características del producto no eximirá en ningún caso al comprador de sus propias obligaciones de efectuar controles y pruebas.

4. RIESGO Y DAÑOS DE TRANSPORTE

Todas las mercancías se transportan siempre a riesgo del comprador. Eso se aplica a pesar de que el contrato indique envío gratuito.

En caso de reclamaciones sobre mercancías dañadas a consecuencia del transporte, el comprador deberá dirigirse directamente por escrito a la empresa de transportes dentro del plazo previsto para ello, enviando una copia de la reclamación a CTF 2000.

5. CONDICIONES DE ENTREGA

La entrega se efectúa según la cláusula mercantil que fue acordada en el contrato de entrega, que se aplica con arreglo a la edición vigente de INCOTERMS en el momento en que se formalizó el contrato.

Los plazos propuestos de entrega no son vinculantes para CTF 2000, y no pueden dar motivo de ninguna forma a que adeude una indemnización.

6. CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Las características del producto vendido constan exclusivamente en las especificaciones de producto de CTF 2000, a no ser que se haya acordado expresamente otra cosa.

El uso identificado bajo la European Chemicals Regulation REACH relevante para los productos no forma parte del acuerdo sobre la calidad de los productos acordada en el contrato, ni sobre el uso adjudicado bajo dicho contrato. El cliente ("Downstream User") tiene en todo momento la obligación de verificar si su uso del bien adquirido corresponde con el uso identificado, tal como está formulado en la ficha de datos de seguridad.

Las características de muestras son exclusivamente vinculantes si se acordaron explícitamente como característica del producto.

Los datos de productos, especialmente datos referentes a propiedades y conservabilidad, solo sirven de garantía si así se ha acordado e indicado explícitamente.

7. OBLIGACIONES DE CONTROL Y DE UTILIZACIÓN

Todas las informaciones, instrucciones y recomendaciones de CTF 2000 referentes a la ejecución, las características técnicas, la aplicación, el concepto, así como el uso de los productos, corresponde a su utilización corriente.

El comprador, o el usuario final de los bienes suministrados, debe verificar y si hace falta someter a prueba los materiales de los productos que encargó para controlar que son adecuados para el uso deseado.

No se puede considerar responsable a CTF 2000 por los daños debidos a un uso incorrecto de sus productos, ni tampoco en el caso de que CTF 2000 no tenga control sobre las circunstancias en que se utilizan los productos o sobre los métodos utilizados.

En dicho caso, CTF 2000 no puede ser considerado responsable por los servicios prestados, el concepto, las características técnicas y la ejecución de un producto, ni para con el comprador (sea o no directo) ni para con un usuario o un tercero.

8. PRECIOS

Si CTF 2000 modifica en general el precio o las condiciones de pago de un producto que debe ser suministrado entre la aceptación de la oferta y el día del suministro, CTF 2000 tiene el derecho de aplicar el precio y/o las condiciones de pago vigentes en el día de la entrega, independientemente de los precios y las condiciones establecidos en la fecha de la aceptación de la oferta.

CTF 2000 pondrá estas modificaciones en conocimiento del comprador, que tendrá derecho a anular el contrato en un plazo de 15 días tras la notificación de CTF 2000. Dicha anulación solo se puede efectuar por carta certificada dirigida a la sede social de CTF 2000: Baaikensstraat 11, 9240 ZELE (Bélgica – Europa).

9. OBLIGACIONES DE PAGO DEL COMPRADOR

Todas las facturas de CTF 2000 deben pagarse al contado. Girar una carta de cambio no constituye ninguna excepción.

Si se sigue adeudando el precio de compra en la fecha de vencimiento, se considera una infracción esencial de las obligaciones del contrato mutuo.

En caso de falta de pago total o parcial del precio de venta en la fecha de vencimiento, CTF 2000 está facultada de derecho y sin mora previa a unos intereses anuales del 10% del precio no pagado, contando a partir de la fecha de vencimiento de la factura.

CTF 2000 tiene asimismo derecho a una indemnización a tanto alzado del 10% del precio de venta indicado en el contrato, por un mínimo de 125 EUR.

10. LUGAR DE PAGO

Independientemente del lugar de traspaso de las mercancías o de los documentos, el pago debe ser siempre efectuado por el comprador en el domicilio social de CTF 2000.

11. RESERVA DE PROPIEDAD

1. General

Los bienes suministrados por CTF 2000 siguen siendo propiedad de CTF 2000 hasta el momento del pago integral del precio de venta.

Si no se produce el pago a tiempo, CTF 2000 tiene derecho de reclamar temporalmente a cuenta del comprador los bienes que son propiedad de CTF 2000, sin terminar anticipadamente el contrato de compraventa y sin conceder un período de tregua, hasta el momento del pago integral del precio de venta, sin perjuicio del derecho de reclamar indemnización porque el producto se ha vuelto inutilizable.

2. Prolongación de la reserva de propiedad

En caso de que el comprador haya abonado el precio de venta de los bienes entregados pero haya otros créditos pendientes para CTF 2000, la propiedad de los bienes suministrados no pasará al comprador hasta el momento que haya pagado los créditos pendientes.

3. Reserva de propiedad con cláusula de transformación

En caso de que el comprador, a pesar del hecho de que todavía tenga créditos pendientes, y a pesar de la reserva de propiedad, transforme los bienes suministrados, CTF 2000 será considerada su productor, y CTF 2000 obtendrá de derecho el pleno derecho de propiedad de los bienes nuevamente producidos.

4. Reserva de propiedad con cláusula de combinación y transformación

En caso de que los bienes suministrados por CTF 2000 hayan sido añadidos o mezclados con materiales del comprador, que deberán ser considerados como cosa principal, se considerará que entre las partes se acordó que el comprador traspasa el derecho conjunto de propiedad de la cosa principal a CTF 2000, con tal que se calcule el valor facturado de los bienes suministrados por CTF 2000 de forma proporcional con respecto al valor de la factura de la cosa principal.

5. Prolongación de reserva de propiedad con traspaso general

Queda totalmente prohibido para el comprador revender los bienes adquiridos mientras el comprador no haya cumplido con sus obligaciones de pago para con CTF 2000.

El momento de formalizar el contrato con CTF 2000, todos los créditos y reclamaciones referentes a la venta de los bienes sobre los que todavía sigue vigente el derecho de propiedad de CTF 2000 gravan sobre el comprador.

Si CTF 2000 ha adquirido un derecho conjunto en los casos de transformación, adición o mezcla, el traspaso de derechos a CTF 2000 se efectuará de forma proporcional, de forma que el valor los bienes entregados por CTF 2000 con reserva de propiedad se comparará al valor de los bienes de la tercera parte.

En el momento de concluir el contrato con CTF 2000, el comprador traspasa todos los créditos de balance y reclamaciones, fijos y futuros, bajo las cuentas pendientes a CTF 2000 por el importe de los créditos pendientes para CTF 2000.

6. Derecho de adquisición/divulgación

Bajo la simple petición de CTF 2000, el comprador facilitará toda la información necesaria referente al inventario de los bienes que son propiedad de CTF 2000, y de los créditos traspasados a CTF 2000. CTF 2000 tiene el derecho de inspeccionar los bienes en el sitio por lo que respecta a su capacidad de utilización, y de hacer un inventario.

El comprador también constatará – a petición de CTF 2000 – que los embalajes demuestran que los bienes son propiedad de CTF 2000 (incluso en caso de reetiquetado), y el comprador pondrá a su

cliente al corriente de que sus créditos fueron traspasados a CTF 2000, e indicará expresamente que solo se puede pagar de forma liberatoria a CTF 2000.

7. Cláusula parcial de liberación

Si las garantías puestas por el comprador superan el total de sus créditos pendientes para con CTF 2000 en más de 15%, CTF 2000 renunciará a la parte del valor superado.

12. GARANTÍAS

Si el comprador sigue en mora, o en caso de que haya un temor fundado sobre la insolvencia del comprador, CTF 2000 puede revocar unilateralmente y con entrada en vigor inmediata las facilidades de pago previamente concedidas o acordadas entre las partes.

CTF 2000 se reserva el derecho de supeditar las próximas entregas a la facilitación de las garantías suficientes.

13. DERECHOS DEL COMPRADOR EN CASO DE FALTAS

1. Con la entrega de los bienes de parte de CTF 2000, el comprador tiene la obligación de someter los bienes entregados a los controles corrientes. En caso de faltas que se constaten durante dichos controles, deberán ser notificadas por escrito a CTF 2000 en un plazo de 15 días tras la recepción de los bienes.

En caso de que haya otras faltas que no fueron constatadas durante el primer control corriente, deberán notificarse por escrito en un plazo de 15 días tras ser descubiertas.

En la notificación de las faltas a CTF 2000 deberá describirse siempre con exactitud la naturaleza y envergadura de las faltas. Sin embargo, eso no será motivo para no cumplir con las obligaciones de pago referidas en el artículo 9.

2. En caso de que el producto tenga faltas y el comprador las haya notificado a CTF 2000 en conformidad con la cláusula arriba mencionada:

- CTF 2000 tendrá el derecho de elección de, o bien remediar ella misma la falta, o bien suministrar al comprador un producto sin faltas;
- CTF 2000 se reserva el derecho de intentar como mínimo dos veces cumplir con sus obligaciones.

14. RESPONSABILIDAD

CTF 2000 es en principio responsable de los daños que causó, en conformidad con las cláusulas legales. El valor de los daños no puede ser nunca superior al valor del producto suministrado por CTF 2000 vinculado al caso específico de daños.

Sin embargo, en caso de omisión simple de obligaciones esenciales de contrato, la responsabilidad de CTF 2000 se limita al abono de los daños previsibles resultantes de dicha omisión.

En caso de omisión simple de obligaciones no esenciales de contrato, se excluye toda responsabilidad de CTF 2000.

En caso de que a CTF 2000 le resulte imposible cumplir con las obligaciones esenciales de contrato, o que cumpla con ellas con retraso, no será responsable si la imposibilidad o el retraso son la mera consecuencia de cumplir con la ley y la legislación, como, entre otros, (no limitativamente) la European Chemicals Regulations REACH, CLP, o cuando hayan sido causados por el comprador.

15. REGLAMENTO ESPECIAL PARA CLIENTES DE MAQUILA

En el marco de estas condiciones generales, se considera cliente de maquila ("tolling client") a cada cliente que utiliza los servicios de CTF 2000 y al que se le factura por dichos servicios. Dichos servicios pueden tener un carácter operacional (como producción, logística y demás), y también pueden tener relación con el laboratorio (como control de calidad) y demás departamentos.

En el marco de la legislación REACH, cada cliente de maquila actuará como *Third Party Representative* para el pre-registro de sustancias surgidas sea por producción (reacción química) sea por importación de fuera de la UE. CTF 2000, como fabricante de los productos, realizará el pre-registro tan pronto como haya recibido la información necesaria por correo certificado del cliente de maquila.

En el marco de la legislación CLP, cada "cliente tolling" deberá garantizar una FDS(e) correcta de todas las materias primas, formulaciones y reacciones utilizadas o producidas en CTF2000 NV para ese "cliente tolling". Dicha FDS(e) se entregará a tiempo a CTF2000 NV, es decir, antes de la primera entrega de la materia prima o antes de la primera producción de la formulación o reacción correspondiente.

16. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES

Salvo en caso de contrato expreso y que indique otra cosa, el comprador es responsable de cumplir con las prescripciones legales y oficiales referentes a importación, transporte, almacenamiento y uso del producto.

17. FUERZA MAYOR

Todos los sucesos y circunstancias que tengan lugar independientemente de la actuación o de la esfera de influencia de CTF 2000 (incluyendo desastres naturales, guerra, conflictos laborales, falta de materias primas y energía, dislocación del tráfico y de la empresa, daños por incendio y explosión, intervenciones del Estado, entre otras cosas) que tengan por consecuencia que disminuya la disponibilidad de los productos del suministrador subsidiario/la fuente de CTF 2000, por lo que CTF 2000 no pueda satisfacer sus obligaciones del contrato, descargan a CTF 2000 de sus obligaciones de contrato por la duración del "fallo" y con arreglo a la medida de sus consecuencias.

Esto mismo es aplicable para los acontecimientos y circunstancias que hacen que el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de CTF2000 sea económicamente irresponsable (incluso debido a aumentos repentinos de precios, escasez de recursos, problemas con los proveedores, acontecimientos geopolíticos, etc.).

CTF 2000 no tiene la obligación de adquirir los productos de otros proveedores/fuentes.

Si las circunstancias arriba mencionadas siguen existiendo durante más de tres meses ininterrumpidamente, CTF 2000 tiene el derecho de rescindir el contrato unilateralmente y a título gratuito.

18. COMPENSACIÓN

CTF 2000 tiene el derecho de pedir a todos la compensación legal entre los importes adeudados por CTF 2000 a sus abastecedores y los importes que le adeudaron sus abastecedores subsidiarios.

Todas las transacciones se realizan según las condiciones generales subyacentes. No se puede hacer excepciones de ello de derecho, independientemente de si se refirió o no a dichas condiciones.

19. ENVÍO DE DECLARACIONES

Los comunicados y demás declaraciones que se deben enviar o hacer a un co-contratante entran en vigor desde el momento del envío a la parte del contrato. Si se ha fijado un plazo para ello, la declaración deberá ser enviada siempre dentro de dicho plazo, bajo pena de nulidad.

20. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

Todos los contratos efectuados por CTF 2000 son estrictamente confidenciales entre CTF 2000 y el co-contratante, independientemente del objeto del contrato (entrega, colocación, instalación, asesoramiento, maquila, etc.).

En su caso, los derechos de propiedad intelectual que CTF 2000 establece en sus productos o procedimientos siguen siendo en todo momento propiedad de CTF 2000 .

Todo uso ilícito de los productos y pericia de CTF 2000 dará motivo a persecución judicial y al pago de una indemnización correspondiente a la envergadura de los daños, tanto materiales como inmateriales, sufridos por CTF 2000.

21. DERECHO APLICABLE

A todos los contratos formalizados por CTF 2000 se aplica el derecho belga, incluyendo el Convenio de las Naciones Unidas del 11 de abril de 1980 (CISG, por sus siglas en inglés) en materia de contratos de compraventa referentes a bienes muebles (el llamado Convenio de Viena sobre Compraventa), independientemente de si el comprador tiene sede en un estado miembro del CISG.

En caso de conflicto, tendrán competencia exclusiva los juzgados del distrito judicial de Flandes Oriental, departamento de Dendermonde.

22. IDIOMA DEL CONTRATO

Si se pone al comprador en conocimiento de estas condiciones generales de compraventa en otra lengua aparte de la lengua en que se formalice el contrato de compraventa ("lengua del contrato"), se hará exclusivamente para facilitar su comprensión. En caso de conflicto respecto a su interpretación correcta, el idioma del contrato será decisivo en todo momento.

23. PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN

A los conflictos ocasionados con motivo de este contrato se aplican siempre los plazos de prescripción legales, salvo en el caso de que un conflicto sea relativo a una falta en los bienes suministrados por CTF 2000. Las reclamaciones de parte del comprador debido a una falta en los bienes suministrados prescriben de derecho después de un año tras la entrega de los bienes.

24. NULIDAD

Si una cláusula de estas condiciones es nula, se considerará que dicha cláusula no existe. La nulidad de una o más cláusulas de estas condiciones no comporta la nulidad de las demás cláusulas.